

NORMATIVA SOBRE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE TOLEDO (EII-TO)¹

Con el presente Reglamento se pretenden clarificar los requisitos y directrices que deben cumplir los alumnos de la EII-TO para disfrutar de una beca de movilidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) a la que pueden optar. Estas becas nacieron con el objetivo de fomentar la movilidad de estudiantes dentro del EEES y de acercar los hechos culturales de los distintos países de la Unión Europea. El objeto final de estas becas, además de complementar y ampliar la formación adquirida por el estudiante en su Universidad de origen, es lograr el máximo aprovechamiento del curso académico que el estudiante pasará en la Universidad de destino de la beca. Por estos motivos se recomienda, y se primará en la concesión de estas becas, a aquellos alumnos con un destacado y sólido expediente en los primeros cursos y que, por ende, se suponen mejor capacitados para alcanzar este óptimo aprovechamiento.

Tomando como referencia las anteriores premisas, se establecen los siguientes criterios básicos de adjudicación de becas de movilidad y las directrices generales de aplicación en los Contratos de Estudios.

Criterios y Directrices

1. En el momento de realizar la solicitud para la concesión de una beca de movilidad, el alumno deberá tener superadas todas las asignaturas de primer curso de su titulación, bien del Grado en Ingeniería Eléctrica o bien del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. En consecuencia, en el Contrato de Estudios del alumno no podrán figurar asignaturas de primer curso. Tampoco podrán figurar para la equivalencia dentro del Contrato, asignaturas de la Universidad de destino con contenidos equivalentes a los de las asignaturas de primer curso de su titulación de origen.
2. El número de créditos ECTS que podrán realizar dentro del programa, será el establecido en la normativa general de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) de la Universidad de Castilla – La Mancha. Es decir, el alumno deberá matricularse de entre un mínimo de 15 ECTS y un máximo de 30 ECTS (si disfrutara de la concesión de la beca para un único cuatrimestre), o de entre un mínimo de 30 ECTS y un máximo de 60 ECTS (si disfrutara de la beca durante un curso académico completo).
3. Deben exigirse unos requisitos mínimos que aseguren la buena fe del alumno a la hora de entrar en el Programa y que disuadan de potenciales intenciones académicamente discutibles. En este sentido, se proponen los siguientes criterios:
 - a) El alumno no podrá incluir en el Contrato de Estudios asignaturas con tres o más convocatorias agotadas.
 - b) Se dará preferencia a incluir en el Contrato de Estudios asignaturas optativas antes que asignaturas obligatorias del Plan de Estudios correspondiente.
4. El número máximo de créditos obligatorios por cuatrimestre que podrá incluirse en el Contrato de Estudios será de 18 ECTS. El resto de créditos hasta cubrir el máximo posible (véase punto 2) deberá considerarse de asignaturas optativas.
5. No se formalizarán Contratos de Estudios con asignaturas cuyos temarios en la EII-TO y en la Universidad de destino no tengan equivalencia. Para establecer la equivalencia y reconocimiento en cuanto a contenidos de la asignatura, deberán tenerse en cuenta los criterios que se muestran en el artículo 2 de la *Normativa sobre Reconocimiento y*

¹ Aprobado el 18 de febrero de 2010, modificado el 23 de junio de 2016

Transferencia de Créditos en la Universidad de Castilla – La Mancha. Asimismo, el número de créditos ECTS de las asignaturas a convalidar deberán ser iguales en ambas universidades. De no darse el caso, el número de créditos de las asignaturas cursadas en la Universidad extranjera deberán ser superiores, o bien, completar el número equivalente de créditos ECTS de la asignatura de la EII-TO con créditos de otras asignaturas de temarios afines de la Universidad de destino.

6. El Coordinador de Centro de la EII-TO velará para que se cumpla la afinidad entre los contenidos de la asignatura de la Universidad de destino y los de la asignatura correspondiente de la EII-TO. El Coordinador de Centro también velará para que se cumplan los criterios establecidos en cuanto a la equivalencia en el número de créditos (véase punto 5). Previo acuerdo entre el estudiante y el Coordinador de Centro, las equivalencias entre asignaturas se reflejarán en el Contrato de Estudios o sus posteriores modificaciones.
7. Se convalidarán solamente las asignaturas acordadas previamente entre el Coordinador de Centro y el estudiante, y reflejadas en el Contrato de Estudios o en sus modificaciones posteriores. Para realizar la convalidación y el reconocimiento de créditos, es indispensable la presentación de una certificación de notas, solicitada a la Universidad de destino, donde conste el nombre de las asignaturas cursadas, la calificación obtenida y el número de créditos de la asignatura o materia de la Universidad extranjera. Para formalizar la convalidación, estas asignaturas deberán haber sido superadas en la Universidad de destino. La calificación final de cada asignatura convalidada se realizará según las tablas de equivalencia proporcionadas por la ORI.
8. En el caso de que una asignatura de la EII-TO se corresponda en el Contrato de Estudios con varias asignaturas en la Universidad de destino, el reconocimiento tendrá lugar únicamente si se han superado todas las asignaturas del grupo. La calificación final de la asignatura de la EII-TO será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en la Universidad extranjera. Esta ponderación se realizará en función del número de créditos ECTS de las asignaturas en la Universidad de destino establecidas en la equivalencia.
9. Es posible estudiar equivalencias de asignaturas “en bloque” durante la elaboración del Contrato de Estudios (es decir, considerar la equivalencia de un grupo de asignaturas de la EII-TO por un grupo de asignaturas en la Universidad de destino). Para ello, los contenidos de las asignaturas del bloque en la Universidad de destino deberán ser complementarios y cubrir, en las cantidades establecidas según los criterios de la *Normativa sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Castilla – La Mancha*, el temario de cada asignatura (de manera individual) del paquete de materias de la EII-TO. Para poder llevar a cabo la convalidación y el reconocimiento de créditos, es necesario superar todas las asignaturas del bloque en la Universidad de destino. La calificación de cada asignatura individual de la EII-TO contenida en el paquete de asignaturas será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las materias del bloque correspondiente de la Universidad extranjera.
10. Si un alumno disfrutara de una beca de movilidad para un curso completo, o de varias becas de menor duración dentro del mismo curso académico (ya sean en el mismo destino o en destinos diferentes), el estudiante podrá cursar asignaturas equivalentes a una asignatura de la EII-TO una única vez durante ese curso, sin poder repetir esta misma asignatura en otro período dentro del mismo curso académico. Esta condición no afecta a aquellas convalidaciones cuyas asignaturas en la Universidad extranjera tuvieran una duración anual o estuvieran repartidas en cuatrimestres distintos, ni tampoco a las posibles modificaciones del Contrato de Estudios realizadas con posterioridad. Por consiguiente, una asignatura de la EII-TO sólo podrá aparecer reflejada en una única ocasión en los Contratos de Estudios establecidos para dicho curso académico, previo acuerdo entre el estudiante y el Coordinador de Movilidad.

11. De acuerdo con la *Normativa sobre la Elaboración y Defensa del Trabajo Fin de Grado (TFG)* de la UCLM, los estudiantes podrán realizar su TFG en una Universidad extranjera. El procedimiento a seguir en lo referente a su desarrollo y evaluación será el descrito en el punto 7 de la *Normativa Trabajo Fin de Grado de la EII-TO*.
12. Para poder solicitar el reconocimiento del nivel de idioma B1 en el cual se hayan cursado y superado las asignaturas en la universidad de destino, es necesario que el alumno aporte un certificado emitido por la universidad extranjera en el cual se deje constancia de haber cursado las asignaturas en ese idioma. Asimismo, para poder optar a tal reconocimiento, es necesario la superación de, al menos, 12 ECTS en la universidad de destino que se impartan en ese idioma.
13. Ante la posibilidad de que un estudiante, disfrutando de una beca de movilidad, estuviera matriculado de una o varias asignaturas en la EII-TO que no figurara/n en su Contrato de Estudios, el alumno podrá presentarse a los exámenes finales en las dos convocatorias a las que tiene derecho. Los profesores de la EII-TO que imparten las asignaturas implicadas se asegurarán de que el derecho a examen del alumno no se vea comprometido. Para ello, se deberá escoger cualquiera de las opciones que se especifican a continuación, siempre y cuando se respete la fecha de cierre de actas:
 - a) Previo acuerdo entre el alumno y el profesor, se propondrá una nueva fecha de realización del examen para el alumno en cuestión. En el supuesto de que esta fecha sea anterior a la oficial, el estudiante no podrá presentarse de nuevo al examen en la misma convocatoria.
 - b) Previo acuerdo entre ambas partes y bajo el consentimiento del docente, el profesor podrá examinar al alumno enviando el documento de examen a la ORI de la Universidad de destino. El alumno realizará el examen en el mismo momento y durante el mismo periodo de tiempo que se esté realizando en la EII-TO.
 - c) Cualquier otra opción propuesta por el profesor, previa aprobación de la Comisión de Relaciones Internacionales del Centro.

Toledo, a 23 de junio de 2016.